

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley declara a la ciudad de La Paz, departamento La Paz de la Provincia de Entre Ríos “Capital Provincial del Triatlón” como Fiesta Provincial Deportiva.

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Turismo de la Provincia, o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Queda debidamente incluida la misma en el Calendario Turístico Provincial y en los lugares de difusión que disponga el organismo de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Se establecerán las fechas durante el mes de enero de cada año y en todas las disciplinas que se destacan en la misma.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de la promulgación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, pudiéndose reglamentar la misma en un período no mayor a los noventa (90) días corridos.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de abril de 2019.

**C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA